

**DECRETO SUPREMO N° 5419**  
**LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 105 de la Constitución Política del Estado determina que el Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 804, de 11 de mayo de 2016, Nacional del Deporte, establece que en el marco de lo establecido por los Artículos 104, 105 y la previsión contenida en el Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, se asigna como competencia exclusiva del nivel central del Estado, las políticas nacionales deportivas y el deporte en el ámbito nacional.

Que el Artículo 18 de la Ley N° 804 dispone que el Ministerio de Deportes actual Ministerio de Salud y Deportes, es la entidad rectora, encargada de diseñar e implementar políticas nacionales que promuevan el desarrollo de la cultura física y del deporte en todos sus niveles. El Sistema Deportivo Plurinacional se articula y desarrolla en el marco de la planificación sectorial.

Que la ciudad de Santa Cruz de la Sierra ha sido elegida por la Confederación Sudamericana de Fútbol – CONMEBOL como sede de la Final de la CONMEBOL Sudamericana 2025, que se llevará a cabo el 22 de noviembre de 2025 en el estadio "Ramón Tahuichi Aguilera Costas", evento de magnitud deportiva, económica y social para el Estado Plurinacional de Bolivia; siendo necesaria la emisión de un Decreto Supremo que coadyuve en su realización.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto:

- a. Declarar de interés nacional la Final de la CONMEBOL Sudamericana 2025 a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 22 de noviembre de 2025;
- b. Autorizar al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz la contratación directa para coadyuvar en la realización de la Final de la CONMEBOL Sudamericana 2025.

**ARTÍCULO 2.- (DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL).**

**I.** Se declara de interés nacional la realización de la Final de la CONMEBOL Sudamericana 2025 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 22 de noviembre de 2025.

**II.** Las entidades e instituciones públicas involucradas en el desarrollo de la Final de la CONMEBOL Sudamericana 2025 coadyuvarán en la realización del mencionado evento, en el marco de sus atribuciones y competencias.

**ARTÍCULO 3.- (CONTRATACIÓN DIRECTA).**

**I.** De manera excepcional y por única vez, se autoriza al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz efectuar contrataciones directas, destinadas exclusivamente a la realización de la Final de la CONMEBOL

Sudamericana 2025 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 22 de noviembre de 2025.

**II.** El procedimiento, formas de contratación y objetos específicos para las contrataciones directas serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución expresa.

**III.** Las contrataciones, en el marco del presente Decreto Supremo, son de exclusiva responsabilidad de la MAE de la entidad contratante, desde su inicio hasta su conclusión.

**IV.** Una vez formalizadas las contrataciones directas, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz deberá:

- a. Presentar la información sobre contrataciones a la Contraloría General del Estado, de acuerdo a la normativa emitida por esa entidad de control;
- b. Registrar la contratación directa de bienes en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** La aplicación del presente Decreto Supremo no representará la asignación de recursos adicionales del Tesoro General de la Nación – TGN.

La señora Ministra de Estado en el Despacho de Salud y Deportes, queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

**FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA**, Maria Nela Prada Tejada MINISTRA DE LA PRESIDENCIA E INTERINA DE RELACIONES EXTERIORES, Roberto Ignacio Rios Sanjines, Edmundo Novillo Aguilar, Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, Alejandro Gallardo Baldiviezo, Zenón Pedro Mamani Ticona, Edgar Montaña Rojas, Alejandro Santos Laura, Jessica Paola Saravia Atristain MINISTRA DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL E INTERINA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL, María Renee Castro Cusicanqui, Álvaro Horacio Ruiz García, Omar Veliz Ramos, Juan Yamil Flores Lazo, Esperanza Guevara.

#### **SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA**

#### **DECRETO SUPREMO N° 690**

**03 DE NOVIEMBRE DE 2010 .-** Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Organismo Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.